

DECRETO-LEY N° 11075.

**Concediendo un aumento sobre los sueldos de los servidores del Estado y disponiendo que continúen percibiendo la bonificación otorgada por Decreto Supremo de 18 de agosto de 1948.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**  
Considerando:

Que entre los postulados de la Junta Militar de Gobierno se encuentra el mejoramiento del standard de vida de los servidores públicos, cuyos haberes no están en armonía con el costo de vida;

Que la bonificación concedida por el Decreto Supremo de 18 de agosto de 1948 no responde ya a las exigencias del momento;

Que, igualmente, es propósito del Gobierno proporcionar a los servidores públicos no solamente una bonificación de carácter temporal sino mejorarlos en sus haberes en forma positiva y permanente;

Que los empleados públicos se hallan impedidos de ejercer actividades ajenas a la función que se les tiene encomendada; y

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1°—Concédase un aumento del 20% sobre los sueldos básicos de los servidores del Estado no comprendidos en el Decreto-Ley N° 10974.

Artículo 2°—Los servidores del Estado a que se refiere el artículo anterior continuarán percibiendo la bonificación del 20% computada sobre el haber de que han venido disfrutando hasta el mes de julio del presente año y bajo las condiciones de la otorgada por decreto supremo de 18 de agosto de 1948.

Artículo 3°—Autorízase a la Contraloría General de la República para que proceda a la apertura de una cuenta provisional, bajo la denominación de "Aumento de Sueldo Servidores Públicos 1949", la cual será oportunamente regularizada con los fondos que para el efecto se determinen.

Artículo 4°—Las disposiciones de este Decreto-Ley regirán a partir del 1° de agosto de 1949.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías** Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Teniente coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,  
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,  
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

**Mando, se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.**

Lima, 5 de agosto de 1949.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Emilio Pereyra.**